

AUTO

Radicado N°. 700013121003-2016-00063-03

Despacho Comisorio No. 007 – 2024

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: Despacho Comisorio

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de AMAURY BLANCO BERRIO y otros

Demandado/Oposición/Accionado: CARLOS JARAMILLO

Predio: Parcela 10 Verdum

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, remitió el seis (06) de marzo de la presente anualidad el Despacho Comisorio N°. 007-2024¹, cuyo objeto es que se “... *verifique de forma prioritaria, la situación puesta en conocimiento por la señora LUZ ESTELA TERAN, quien advirtió que la parte opositora aún está en el explotándolo, para que en caso afirmativo, realice nuevamente la diligencia de entrega y desalojo, en compañía de las entidades que requiera para tales efectos...*”.

Debe tenerse de presente, que esta judicatura, en diligencia de entrega material llevada a cabo el día 11 de julio de 2023, procedió a la entrega del predio “*Verdum Parcela 10*” al señor BETULIO ALFONSO MUÑOZ, quien posteriormente falleció, enunciado su compañera supérstite y sus herederos ante el comitente que el predio continuaba siendo explotado por el opositor quien había entregado de forma voluntaria.

Huelga recordar que, dentro del proceso de la referencia previamente fuimos comisionados para la entrega de la “*Parcela 10 – Verdum*” producto de este primer Despacho Comisorio, se adelantaron las gestiones encaminadas a materializar la entrega de la citada parcela, como consecuencia de ello el abogado del opositor vencido, MANUEL ANTONIO ARRIETA FUENTES, allegó memorial mediante el cual daba cuenta sobre la entrega voluntaria², producto de lo cual el once (11) de julio de la pasada anualidad se llevó a cabo la entrega material³ de la citada parcela al beneficiario de la sentencia Betulio Alfonso Muñoz, quien compareció a la citada diligencia.

Por lo tanto, a efectos de dar cabal cumplimiento a la comisión encomendada, encuentra este despacho necesario trasladarse al predio en cuestión, denominado “*Verdum Parcela 10*” identificado con FMI No. 342-24900, con la finalidad de esclarecer bajo inspección ocular quienes se encuentran explotando actualmente dicho fundo; diligencia en la cual atendiendo lo que se observe se dispondrá si es procedente o no fijar fecha para realizar una nueva entrega material del predio, por lo que, es necesario que la misma sea acompañada por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, la señora LUZ ESTELA TERAN, así como el opositor vencido CARLOS ALFONSO JARAMILLO y su apoderado judicial.

Finalmente, y en aras de dar aplicación a los principios de celeridad procesal y eficiencia en la administración de justicia, se ordenará la devolución de la comisión al Despacho de origen, una vez se haya agotado el objeto de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: CUMPLIR con la comisión No. 007 – 2024 encomendada por la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, y en consecuencia, **FIJAR** como fecha para llevar a cabo diligencia de verificación de posesión y

¹ [02DespachoComisorio.pdf](#)

² [08Memorial.pdf](#)

³ [15ActaEntregalnmuebles.pdf](#)

AUTO

Radicado N°. 700013121003-2016-00063-03

Despacho Comisorio No. 007 – 2024

explotación actual del predio denominado *Parcela 10 – Verdum*, identificado con FMI No. 342-24900, ubicado en el municipio de Colosó, Sucre, el día **CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CONVOCAR a la anterior diligencia al Representante del Ministerio Público, al apoderado de los beneficiarios de la sentencia de restitución respecto al predio *Parcela 10 – Verdum*, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Bolívar – Sucre, a las Autoridades de Fuerza Pública (Policía – Ejército) que brindan acompañamiento a esta diligencia, y en especial al opositor vencido CARLOS ALFONSO JARAMILLO y su apoderado judicial.

TERCERO: OFICIAR a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, para que realice las gestiones pertinentes para el traslado de la suscrita al predio objeto de verificación; así mismo designe un profesional del área catastral para que realice el respectivo acompañamiento.

CUARTO: OFICIAR a las Autoridades de Fuerza Pública (Ejército – Policía), para que presten el acompañamiento y colaboración necesaria para realizar dicha diligencia, a fin de que se garantice la seguridad de las víctimas y de los funcionarios encargados de la realización de la misma

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de lo anterior al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

SEXTO: ORDENAR la devolución del presente despacho comisorio al Despacho de origen, una vez se haya agotado el objeto del mismo.

SÉPTIMO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**